

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto se autorice entregar mediante la figura jurídica de donación diversos bienes muebles consistentes en piezas y refacciones vehiculares de propiedad Municipal, al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como la correspondiente baja del inventario municipal de las citadas unidades, las cuales además se declaran desincorporadas del dominio público, siendo bienes identificados con número de artículo, para lo cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 23 veintitrés de junio de 2017 dos mil diecisiete, se dio cuenta con el oficio número 0604/III/2017/ADMVO/617, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Mantenimiento Vehicular propone al Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la donación de diversas refacciones nuevas para vehículos que rebasan más de 20 veinte años de antigüedad, como para vehículos Cavalier modelo 96, Chevreolet Pick Up modelo 95, Ford Pick Up modelo 92, Dina modelo 91, Kodiak modelo 93, entre otras, siendo obsoletas o incompatibles con el padrón vehicular actual del municipio.

La Secretaría del Ayuntamiento le asignó al presente asunto el número de expediente 150/17, el cual fue turnado para su estudio y posterior dictaminación a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.

2. La Dirección de Administración y la Unidad de Patrimonio, mediante oficio número 0693-1463-2017 de fecha 19 diecinueve de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, informó a la Dirección de Integración y Dictaminación, que es factible la desincorporación y donación de refacciones vehiculares al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan.

Mediante oficio número 0604/III/2018/ADMVO/0321 la Unidad de Mantenimiento Vehicular remitió la actualización del inventario de remitiendo la actualización del inventario realizado a los bienes susceptibles a ser donados, como se desprende del documento anexo.

CONSIDERANDOS:

1. De conformidad a los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es

autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma ley establece.

2. En los términos de los artículos 82, fracción I; 84, fracciones I inciso b) y II inciso b), y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal está formado, entre otros, por los bienes muebles destinados al servicio público municipal, los cuales pueden ser del dominio privado una vez que hayan sido desincorporados del dominio público por acuerdo del Ayuntamiento. Sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

3. Por otra parte, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 796 del Código Civil para el Estado de Jalisco, son bienes todas las cosas que pueden ser objeto de derechos, en esta tesitura el artículo 801 del mismo ordenamiento establece que son bienes muebles por su naturaleza, los cuerpos que puedan trasladarse de un lugar a otro, ya por sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior, sin que se altere su substancia y forma.

Siendo la figura jurídica de la donación la que nos ocupa en el presente asunto, el artículo 1914 del ordenamiento antes señalado, establece que la donación es un contrato por el cual una persona llamada donante transfiere gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes a otra persona llamada donatario.

4. Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, consideramos procedente entregar en donación al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, los bienes materia del presente dictamen, toda vez que a dicho Organismo puede llevar a cabo la venta en almoneda pública y generar ingresos adicionales para la prestación del servicio público asistencial que brinda, sobretodo en una expectativa de panorama en que se demandarán más sus servicios y los recursos públicos serán más escasos.

5. En los términos de lo dispuesto por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, dispone:

“Artículo 135.

1. Los entes públicos, por conducto de sus respectivas áreas o dependencias competentes y en apego a las disposiciones de la materia, llevarán a cabo los actos relacionados con la baja, destino final y desincorporación de los bienes muebles de su propiedad que figuren en los respectivos inventarios de las dependencias, entidades de participación estatal y organismos auxiliares, que por su uso, aprovechamiento, estado físico o cualidades técnicas no sean ya adecuados, útiles o funcionales para el servicio, que resulte inconveniente seguirlos utilizando o bien cuando se hubieran extraviado, dañado o destruido.”

“Artículo 136.

1. Para operar la baja administrativa de los bienes muebles, será necesario elaborar un dictamen que justifique plena mente las circunstancias indicadas en el artículo anterior.”

“Artículo 137.

1. El destino final de los bienes muebles será, según las circunstancias que concurran en cada caso, la enajenación, donación, transferencia, permuta o destrucción previa autorización. ***Para ello, deberá contarse con la autorización de quien tenga facultades para ello, según el caso que corresponda.”***

“Artículo 138.

1. Los bienes muebles propiedad de cada ente que resultaran inútiles u obsoletos, deberán ser dados de baja y podrán ser enajenados con autorización de quien tenga facultades para ello, previo dictamen de valor practicado por perito autorizado.”

La disposición en donación de estos muebles desincorporados es facultad del Ayuntamiento de Zapopan, que ejerce, bajo el dictamen de incosteabilidad de la reparación de las unidades materia de este dictamen, la cual se efectúa bajo la normatividad de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

6. Por lo anterior, se propone proceder a la entrega en donación de las refacciones obsoletas de almacén que se anexan a este dictamen, de conformidad con los preceptos antes citados, así como en los artículos 1, 33, 37, 38 y 46 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento y de la Comisión que emite el presente dictamen, nos permitimos someter a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

A C U E R D O :

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y baja del inventario municipal de los bienes muebles descritos en el anexo de este dictamen, consistente en un lote de refacciones nuevas, pero obsoletas por el tipo de vehículos para los que se adquirieron, para ser donadas al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Los bienes descritos en el Anexo de este dictamen se entregan en propiedad al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), para su subasta o venta directa como chatarra y para que los recursos obtenidos de la misma sean destinados a fines asistenciales, sin que puedan ser destinados a nómina o gasto corriente, en estricta observancia a las disposiciones correspondientes a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Compras

Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

En caso de que el DIF Zapopan, decida subastar los bienes donados, previamente deberá de convocar para estar presente en dicho proceso a los Regidores integrantes del Ayuntamiento, a efecto de que los coordinadores de las fracciones políticas integrantes del Ayuntamiento y cualquier Regidor interesado en el proceso puedan presenciarlo como visores, bastando la correcta recepción de la convocatoria por parte de éstos para llevar a cabo la entrega correspondiente.

En los términos de los artículos 35 y 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento en Pleno.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Directora del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y efectos administrativos y legales a que haya lugar, así como para que una vez que los bienes sean enajenados remita informe al Pleno del Ayuntamiento con los datos generales de ejecución del proceso de convocatoria, subasta y adjudicación de los bienes donados o en su caso de venta directa.

TERCERO. Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que una vez que se haya realizado la baja del inventario municipal de los bienes materia del presente dictamen, se proceda a realizar su donación mediante la suscripción de un contrato.

Notifíquese también este Acuerdo a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, para efecto de que proceda a elaborar el contrato de donación con el Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, el cual quedará condicionado a que los ingresos obtenidos serán destinados para los fines públicos del citado organismo, sin que puedan destinarse a gasto corriente.

CUARTO. Una vez que los bienes materia del presente Acuerdo sean dadas de baja del inventario municipal y entregadas en donación al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, notifíquese por conducto de la Tesorería Municipal a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al que se haya efectuado el movimiento, para cumplir con lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 150/17 Se autoriza la entrega en donación de diversos bienes muebles de propiedad municipal al OPD Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión del Ayuntamiento de fecha 27 de Agosto de 2020

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.

A T E N T A M E N T E
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
“2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL”
**LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
22 DE JULIO DE 2020**

RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
A FAVOR

CARLOS GERARDO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
A FAVOR

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO
A FAVOR

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA
A FAVOR

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA
A FAVOR

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
A FAVOR

JLTB/JALC/JEGR